

ACTA N° 704: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día diecinueve (19) de Mayo del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz, Mirta Elizabet Klauck y Erni Vogel. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 703 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha doce (12) de Mayo de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la Comisión de Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Director del Hospital de Área local, en la cual manifiesta dificultades con la circulación de vehículos y de ambulancias en las calles R. Gutiérrez y Río Grande, esta comisión sugiere: - Respetar lo normado en Ordza N° 26/15 Artículo 2º: Establecese doble sentido de circulación y estacionamiento en ambas márgenes de la calle R. Gutiérrez entre Avda. San Martín y calle M. Güemes. - Respetar lo normado en Ordza N° 124/14 Establecese como sentido único de circulación de la calle Río Grande entre Avda. San Martín y M Güemes de Este a Oeste y como estacionamiento obligatorio y único el margen derecho. -Establecer la demarcación de 10 metros de estacionamiento exclusivo para motos sobre calle Río Grande a contar desde la finalización de la ochava y su intersección con calle M. Güemes, del lado derecho de la mencionada arteria de sentido único de circulación Este a Oeste. -Recomendar toda la demarcación vial necesaria con señalización horizontal y vertical, conforme a la reglamentación vigente”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de esta ciudad, Dr. Joel Cibils, en la que manifiesta problemática en la circulación vehicular y de estacionamiento en las inmediaciones del mencionado nosocomio y; Considerando: Que existe normativa al respecto sancionada por este Honorable Concejo Deliberante. Que sobre calle R. Gutiérrez se encuentra el ingreso principal del Hospital. Que sobre calle Río Grande se encuentra el acceso de Guardias de Emergencia, por la cual ingresan las ambulancias. Que es necesario ordenar el estacionamiento para hacer más fluido y rápido la circulación de automóviles particulares y de las ambulancias. Que, han solicitado se demarque un estacionamiento específico para motos sobre calle Río Grande. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 57/16**. Artículo 1º: Ratificase lo normado en Ordenanza N° 26/15 que en su Artículo 2º: Establece doble sentido de circulación y estacionamiento en ambas márgenes de la calle R. Gutiérrez entre Avda. San Martín y calle M. Güemes. Artículo 2: Ratificase lo normado en Ordenanza N° 133/14 que Establece “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas”, sobre calle R. Gutiérrez, frente a la entrada del sector de Consultorios Externos e Internación del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez del lado derecho de la mencionada arteria en sentido de circulación Este a Oeste de nuestra ciudad. Artículo 3º: Ratificase lo normado en Ordenanza N° 124/14 que Establece como sentido único de circulación de la calle Río Grande entre Avda. San Martín y M. Güemes de Este a Oeste y como estacionamiento obligatorio y único el margen derecho. Artículo 4º: Apruebase la demarcación de 10 metros de estacionamiento exclusivo para motos a contar desde la finalización de la ochava de la calle Río Grande y su intersección con calle M. Güemes, del lado derecho de la mencionada arteria de sentido único de circulación Este a Oeste. Establécese las medidas del estacionamiento en un rectángulo de 10 (diez) metros de largo, a contar desde la finalización de la ochava, y de 1,50 (uno con cincuenta) metros de ancho a contar desde el cordón. Artículo 5º: Realícese toda la demarcación vial necesaria con señalización horizontal y vertical, conforme a la reglamentación del Anexo L Dto. 779/95, texto reglamentario del Art. 22 de la Ley 24.449 de los artículos precedentes. Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal que plantea la modificación de los límites del B° Nuevo Ruta 12 esta

comisión sugiere: aprobar el Proyecto de Ordenanza de referencia y modificar el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ordenanza 22/14 que incluyen las manzanas correspondientes”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Que las Mz 329, 434, 439, 440 y 519 de la ciudad de Puerto Rico actualmente no están contenidas dentro de los límites de algún Barrio, y, Considerando: Que, los vecinos que residen en dichas manzanas consideran de importancia que se los incluya dentro de un Barrio. Que, la comisión del Barrio Nuevo Ruta 12 se manifestó de acuerdo en modificar los límites del barrio, establecidos por Ordenanza N° 22/14, para incorporar dichas manzanas. Que, la comisión del Barrio Nuevo Ruta 12 ha presentado una nota donde solicitan se amplíe su zona de jurisdicción, para incorporar las nombradas manzanas. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a dicha solicitud que contempla la unidad y trabajo mancomunado de los vecinos para con su barrio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 58/16**. Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 22/14 el que quedará redactado de la siguiente forma: Establecese como límites externos del Barrio Nuevo Ruta 12 los siguientes: Norte: Calle Padre Lassberg (entre Av. 9 de Julio y calle Kolping- Manzanas 210, 211 y 322) y Calle Pionero Pedro Kuhn (entre Calle Kolping y Calle Lavalle – continuación- Sección 08 Parcelas 91B/91E/91D); Sur: Calle Juan XXIII (entre Calle Lavalle – continuación- y Av. 9 de Julio – Ruta Nacional 12); Oeste: Av. 9 de Julio (entre Juan XXIII y Padre Lassberg- Manzanas 179, 180, 186 y 189) y Calle Kolping (entre Calle Padre Lassberg y Calle Pionero Pedro Kuhn – Manzana 322); Este: Calle Lavalle – continuación- (entre Juan XXIII y Pionero Pedro Kuhn - Parcela 18/partida 12036 y Parcela 4/partida 4110). Artículo 2°: Modifícase el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 22/14 el que quedará redactado de la siguiente forma: Téngase por superficie interna del Barrio Nuevo Ruta 12 las Mz 216, 217, 300, 244, 245, 309, 267, 268, 345, 379, 378, 377, 403, 402, 401, 400, 299, 215, 214, 212, 213, 298, 330, 435, 519, 440, 439, 434 y 329. Artículo 3°: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, dadas las correcciones y modificaciones acordadas en Comisión, la totalidad de las Comisiones, resuelven aprobar el mismo, abocándose a las notas de invitación a Directores y representantes estudiantiles para la reunión organizativa a la brevedad, así como acordar con el Departamento Ejecutivo Municipal el cronograma itinerante con respaldo de traslado para su concreción exitosa”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza vigente de funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil de Puerto Rico, y Considerando: Que es importante mantener continuidad en las actividades con las cuales los funcionarios del estado municipal motivan a los jóvenes para involucrarse en la política ciudadana y en las experiencias institucionales de debate legislativo. Que la Ordenanza 160/14 vigente y su modificatoria 77/15 establecen el inicio del período legislativo juvenil en el mes de mayo de cada año y su extensión por 150 días. Que los principales valores de la implementación del Concejo Deliberante Juvenil radican en que “se enriquece el debate propiciando el tratamiento de proyectos e inquietudes y se consolida un espacio de participación para los jóvenes;...ejerciendo sus derechos políticos;...se favorece el desarrollo de la conciencia ciudadana y la construcción de una sociedad democrática”; como se expresa en parte en algunos considerandos de la Ordenanza 77/15. Que es necesario profundizar y ampliar la participación y aprendizaje de esta experiencia, haciéndola visible a mayor cantidad de estudiantes y jóvenes de nuestro medio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/16**. Artículo 1°: Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza 77/15 –referida al Art. 6° de la Ord. 160/14- que quedará redactado del siguiente modo: “El Concejo Deliberante Juvenil funcionará un mínimo de 9 sesiones, por un término no mayor a 180 días, cada 21 días, finalizando como máximo el 31 de octubre de cada año. Dentro de estos parámetros, el Concejo Deliberante Juvenil determinará por Resolución su duración y finalización”. La sesión preparatoria será presidida por el concejal de mayor edad, el cual jurará ante los concejales presentes y tomará posteriormente juramento individual al resto de los concejales por orden alfabético. Luego se elegirá al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del cuerpo. El concejal titular de cada bloque presidirá el mismo. Posteriormente el Presidente del Concejo Deliberante Juvenil procederá a la apertura del período de sesiones, dirigiendo un mensaje a los Concejales Juveniles y se tomará conocimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante Juvenil, procediéndose a su aprobación”. Artículo 2°: Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza 160/14, que quedará redactado del siguiente modo: “El Concejo Deliberante Juvenil sesionará en el recinto del

Honorable Concejo Deliberante y/o en las Escuelas representadas en forma rotativa e itinerante”. Artículo 3º: Modifícase el Art. 2º (TÍT. II) del Reglamento Anexo del Concejo Deliberante Juvenil, que quedará redactado del siguiente modo: “El Concejo Deliberante Juvenil funcionará un mínimo de 9 sesiones, por un término no mayor a 180 días, cada 21 días, finalizando como máximo el 31 de octubre de cada año. Dentro del margen de estos parámetros, el Concejo Deliberante Juvenil determinará por Resolución su duración y finalización”. Artículo 4º: Modifícase el Art. 3º (TÍT. II) del Reglamento Anexo del Concejo Deliberante Juvenil, que quedará redactado del siguiente modo: “Las Sesiones serán Ordinarias, sugiriendo la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante los días fijos de la semana en que se realizarán las mismas. El Concejo Deliberante Juvenil funcionará un máximo de 2 hs por sesión (120 minutos) dedicándose los primeros 60 minutos a la Comisión y los últimos a la Sesión. El Concejo Deliberante Juvenil podrá convocar y realizar hasta dos (2) Sesiones Extraordinarias como máximo durante su período anual de funcionamiento”. Artículo 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el traslado de los alumnos para el exitoso funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil. Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.----- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Nota de Jefe Dpto. Delegaciones, Sr. Sindulfo Fernandez, Región II, I.P.S. Mnes., invitando a participar de charla. Jueves 19 de Mayo- 15:30 hs.- Salón de Cultura Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2º) Invitaciones Personales a participar del Acto en conmemoración del 206º Aniversario de la Revolución de Mayo. Miércoles 25 de Mayo- 10:00 hs.- Plaza 9 de Julio (en caso de lluvia en Complejo Deportivo del I.S.A.M.). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3º) Invitación de Prefectura Naval Argentina a participar de Ceremonia en Homenaje al “Combate Aeronaval del Guardacostas 83 Río Iguazú en Malvinas”. Lunes 23 de Mayo- 11:00 hs.- Av. Costanera (en caso de lluvia se suspende). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

4º) Nota de Rectora del Instituto San Juan Pablo II, Sra. Strieder María C., invitando a participar de Feria de Ciencia, instancia escolar. Viernes 20 de Mayo- 08:30 hs.- Salón de Actos de la institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5º) Nota de integrantes de la Asociación Voleibol Misionero, solicitando colaboración para participar en Torneo Nacional Argentino en San Juan. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

6º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por entrenador de la Escuela de Básquet San Martín, Sr. Marcelo Yunge, solicitando ayuda económica para participación en Liga Provincial Femenina. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención de la Concejala M.E. Klauk) la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por el Sr. Yunge Marcelo, entrenador de Básquet, solicitando ayuda económica. Considerando: Que es el responsable del entrenamiento de dos equipos de básquet femenino, uno en categoría Mini Básquet y otra en Sub 14. Que la denominación que llevarán los equipos será “Puerto Rico” ya que cuentan con jugadoras de dos escuelas de básquet de nuestra ciudad, “San Martín” y “Siglo XXI”. Que comenzarán a participar de la Liga Provincial Femenina que inicia el día Domingo 22 de Mayo del corriente año. Que los partidos se jugarán dos por mes, uno de local y uno de visitante. Los clubes participantes son: Club Tokio (Posadas), Coati (Eldorado), Escuela Municipal (Oberá), Papel Misionero (Capioví), La Pandilla (Oberá) y Puerto Rico. Que solicita \$ 6.000 (Pesos Seis Mil) para afrontar gastos de afiliación, inscripción para dos equipos: Mini Básquet y Sub 14, pago de seguro anual por cada jugadora, traslado, etc., requerimientos necesarios para su participación. Que en virtud de la importancia de representar a nuestra localidad en la liga provincial de básquet femenina, se estima conveniente colaborar con la misma por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 60/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una ayuda económica de hasta \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil) destinados a solventar gastos de participación de dos equipos de básquet femenino denominados Puerto Rico en la Liga Provincial de básquet Femenina, solicitados por el entrenador Marcelo Yunge, en virtud de lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes en original. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Directivos del I.S.A.M. solicitando se declare de Interés Municipal la “Tercer Fecha del Prix Provincial de Ajedrez” y solicitan colaboración para compra de trofeos y medallas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

8°) Agradecimiento del Grupo Huellas por colaboración recibida. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

9°) Invitación de la Escuela N° 632 de Mbopicuá al Acto para celebrar el “Cumpleaños de la Patria”. Miércoles 25 de Mayo- 08:30 hs.- Establecimiento Escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10°) Nota de Instructora Oficial de Zumba, Sra. Natalia Sanabria, solicitando ayuda económica para participación de evento en Buenos Aires. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

11°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por integrantes del Consejo Municipal de Discapacidad solicitando remuneración para Secretario de dicho Consejo. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por la Comisión del Consejo Municipal de Discapacidad, cuya Presidente Sra. Carmen C. Schneider solicita una ayuda económica mensual para contratación de una persona que ocupe las funciones de Secretario del mencionado Consejo. Considerando: Que dicho Consejo trabaja en un relevamiento de las personas con algún tipo de discapacidad en el Municipio, a través de un programa informativo que fue elaborado por el Instituto Argentino de Estudios Superiores (IAES). Que desean que este trabajo y otros que surjan en tareas administrativas lo realice una persona con discapacidad. Que se han presentado los Curriculum Vitae de los señores Franco Neubauer y Damián Strieder, ambos con discapacidad, de los cuales fue electo por unanimidad el Sr. Damián Strieder, D.N.I. N° 33.216.998, domiciliado en Padre Arnoldo N° 109 de nuestra ciudad. Que teniendo en cuenta la actividad que realiza el Consejo Municipal de Discapacidad y sus tareas de inclusión social de estas personas es de suma importancia apoyar su tarea. Que es voluntad de la Comisión del Consejo Municipal de Discapacidad designar al Sr. Damián Strieder para realizar dichas tareas, quien presenta discapacidad motora por lo cual se moviliza en silla de ruedas. Que este Honorable Concejo Deliberante apoya a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 61/16**. Artículo 1°: Otorgase una ayuda económica mensual al Sr. Damián Strieder, D.N.I. N° 33.216.998 de \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil), a partir del mes de Mayo de 2016 hasta el mes de Diciembre del 2016 inclusive, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre cesión de vecina a favor del Municipio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Srta. Paola Elizabet Borgmann y los planos de Mensura adjuntos. Considerando: Que atento a la creciente urbanización del loteo que dio origen al Barrio Weber, ha sido necesaria la apertura de nuevas calles para cuya culminación se deberá afectar propiedades mensuradas y escrituradas anteriormente; Que para continuar con el trazado de la calle “Ceibo” resulta necesaria la cesión de una franja de terreno del inmueble identificado catastralmente con la Partida Inmobiliaria N° 23.681, Nomenclatura Catastral: Dto. 10 – Mun. 61 – Secc. 04 – Ch. 000 – Mz. 000 – Parcela 181A, propiedad de la Srta. Paola Elizabet Borgmann. Que el Municipio ha suscripto un Convenio con dicha propietaria por el cual ésta se compromete a ceder a favor del Municipio de Puerto Rico una franja del terreno descrito en el párrafo anterior en un total de aproximadamente 179 metros cuadrados, para la continuación de la calle denominada “Ceibo” conforme el plano de Mensura que se adjunta. Que como contraprestación la Municipalidad se comprometió: a. Eximir del pago por contribuciones de mejora correspondiente a “Cordón Cuneta y Empedrado” sobre calle “Ceibo”. b. Volver a colocar en el lugar correspondiente y en las mismas condiciones preexistentes, el tejido perimetral del terreno, ya que el mismo deberá ser removido para la construcción de dicha calle. c. Realizar la mensura y las adecuaciones catastrales respecto de la porción cedida; d. Afectación al dominio público de la porción de terreno cedida. Que es conveniente la aprobación del Convenio suscripto atento a la finalidad del mismo en beneficio de la comunidad. Que la contraprestación convenida resulta razonable y congruente con el valor de la cesión realizada y la utilidad pública de la misma. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad-

sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 62/16**. Artículo 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Srta. Paola Elizabet Borgmann D.N.I. 34.149.251, por el cual la misma cede al Municipio una franja de terreno del inmueble identificado catastralmente con la Partida Inmobiliaria N° 23.681, Nomenclatura Catastral: Dto. 10 – Mun. 61 – Secc. 04 – Ch. 000 – Mz 000 – Parcela 181A, de aproximadamente 179 metros cuadrados. Artículo 2º: Exímase del pago por contribuciones de mejora correspondiente a “Cordón Cuneta y Empedrado” sobre la calle “Ceibo” al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 23.681, Nomenclatura Catastral: Dto. 10 – Mun. 61 – Secc. 04 – Ch. 000 – Mz. 000- Parcela 181A. Artículo 3º: Afectase al Dominio Público Municipal la franja de terreno cedida, conforme plano de Mensura adjunto. Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Convenio de referencia. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

13º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Ingeniero Sergio Katogui (UNAM) informando situación. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando nota del Ingeniero Sergio Edgardo Katogui, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones en la cual informa acerca de la situación de la Extensión Áulica del ciclo básico de carreras de Ingeniería actualmente en desarrollo en la Ciudad de Puerto Rico. Considerando: Que este proyecto inicialmente llevado a cabo mediante convenio entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico recibió a partir del año 2015 financiación del Estado Nacional a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, hecho que se sustancio mediante suscripción de un Contrato Programa entre la UNaM y la citada Secretaría. Que el contrato programa fijó un cronograma de actividades de cuatro años 2015-2018, estableciendo la financiación del primer año del ciclo básico en 2015, primero y segundo año a partir de 2016. Que iniciado el presente ciclo lectivo, con fecha de 8 de marzo del corriente año la Universidad recibió una comunicación por parte del Ministerio de Educación y Deporte referida a la continuidad de programas en ejecución por parte de la UNaM financiados por la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU), no estando incluida la Extensión Áulica dentro de partidas presupuestarias. Que informa asimismo, que ante esta situación se iniciaron gestiones ante la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) para la inclusión de las Extensiones Áulicas dentro del programa con resultado positivo en cuanto a la continuidad del convenio, no obstante lo cual, como es habitual, aun no han recibido el giro de las partidas presupuestarias correspondientes. Que por esta razón solicita repetir lo acordado para el año 2015, es decir que la Municipalidad realice aportes para sostener la Extensión Áulica hasta tanto la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) gire a la Universidad los fondos comprometidos para el año 2016. Que el Acuerdo de Colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico- Misiones bajo el título Cooperación para el dictado del Primer y Segundo Año de las carreras de Ingeniería Civil, Electromecánica, Electrónica e Industrial en la Ciudad de Puerto Rico, con su Anexo Técnico N° 1 y N° 2 corresponde revalidarse. Que la totalidad de los miembros que componen este Honorable Concejo Deliberante manifiestan la importancia de colaborar con el sostenimiento del dictado de la carrera de ingeniería dictada por la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y toda gestión y conciliación para el cumplimiento de la misma. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/16**. Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar toda gestión indispensable para el dictado del ciclo básico de carreras de Ingeniería actualmente en desarrollo en la Ciudad de Puerto Rico, ejecutada por la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) en lo que a firma de Acuerdo y Asignación de fondos se refiere y con el límite de las previsiones establecidas en el Presupuesto 2016. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho Acuerdo. Artículo 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal reporte trimestral a este Honorable Concejo Deliberante la evolución de las gestiones realizadas ante las autoridades correspondientes para que lleguen las asignaciones de Nación previstas, como así cualquier otro accionar al respecto. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:40 hs.-